



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 153/21

Lanús, 11 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el expediente N° 914/21, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, la Resolución del Consejo Superior N° 012/14; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Salud Comunitaria eleva para su tratamiento la propuesta de modificación del Reglamento la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud aprobada por la Resolución del Consejo Superior N° 012/14;

Que, la misma fue aprobado por el Consejo Departamental conforme Acta de fecha 13 de julio de 2021;

Que, se enmarca en el artículo 2 del Reglamento de Posgrado de la UNLa, que estableció que “*Cada carrera atendiendo el marco general del presente, podrá sancionar un REGLAMENTO ESPECÍFICO contemplando aspectos particulares de cada oferta de posgrado. El REGLAMENTO ESPECÍFICO deberá ser tratado por el CONSEJO DEPARTAMENTAL cuando correspondiera y ratificado por el CONSEJO SUPERIOR*”;

Que, la propuesta propone modificar el apartado “V. del Proyecto de tesis y Tesis”. Puntualmente, se reformula el punto V.2 que regula la figura de Tesis de Calificación y se detalla que “En caso excepcional, quien dirige el proyecto de tesis podrá solicitar a la Comisión Académica de la Maestría hacer una propuesta para adelantar la fecha de la calificación, antes de la finalización de la cursada. La Comisión Académica de Maestría, junto a su director de carrera analizarán la pertinencia de tal solicitud y en caso de estar fundamentada dará curso a la solicitud”;

Que, la propuesta fue analizada por la Secretaría Académica y por la Secretaria de Investigación y Posgrado y cumple con las pautas del Reglamento de Posgrado de la UNLa y con los lineamientos de la Resolución M.E. 160/11 y sus modificatorias;

Que, a efectos de unificar en un solo texto normativo la reglamentación, se propone dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 012/14;

Que, el Consejo Superior en su 6ª Reunión de 2021, ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34, inc. 5) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, María Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 153/21

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 012/14, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento de la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud, dependiente del Departamento de Salud Comunitaria, según lo dispuesto en el Artículo precedente y conforme al Anexo de seis (06) fojas que se acompaña y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, María Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 153/21

ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA**

**REGLAMENTO GENERAL DE LA MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGIA,
GESTION y POLITICAS DE SALUD**

I. Sede

I.1 La Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud tiene su sede en la Universidad Nacional de Lanús

I.2 En caso de firmarse convenios para su desarrollo el lugar físico se establecerá de común acuerdo con la contraparte del convenio respectivo.

II. Condiciones de Admisión

II. 1 Podrán inscribirse a la Maestría profesionales universitarios, con título de grado de carreras del campo socio-sanitario con un mínimo de cuatro años de duración, expedido por cualquier universidad nacional o extranjera, el que será requerido para la inscripción. Los aspirantes que no cumplan este requisito, podrán solicitar el ingreso en el marco de la aplicación del Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior 24.521.

II.2 Los interesados deberán preinscribirse en tiempo y en forma, superar la instancia de la entrevista, y abonar el arancel que establezca la UNLA como derecho de matriculación -en caso de resultar admitidos-.

II. 3 La documentación a presentar en la pre-inscripción es:

- planilla de datos personales (provista por la carrera)
- una nota firmada con la descripción de sus intereses profesionales por la Maestría,
- dos cartas de recomendación de profesionales y/o instituciones con relación con los temas de la Maestría,
- Curriculum Vitae actualizado.

Tras la admisión, se debe realizar la inscripción definitiva en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil, presentando

- Solicitud de inscripción al posgrado
- Título de grado original y copia,
- DNI original y copia,
- foto carnet

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, María Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 153/21

II. 4 El arancel será fijado por la UNLa y deberá hacerse efectivo en las condiciones que establezca la Secretaría de Administración.

11.5 La fecha de la entrevista será fijada por el Director y la Comisión de Maestría, previa a la aceptación de la inscripción.

11.6 La Maestría seleccionará de los pre-inscriptos un máximo de 50 maestrandos por cada cohorte.

II. 7 La UNLA difundirá la convocatoria a pre-inscripción a través de medios públicos cada nuevo ciclo

II. 8 La Dirección de la Maestría y la Comisión de Maestría evaluarán los antecedentes y experiencia de aspirantes privilegiando los siguientes criterios, en el marco de los objetivos y ejes de desarrollo de la Maestría:

- interés en programa/objetivos de la MEGYPS
- prácticas laborales en ámbitos vinculados
- docencia de posgrado relacionada
- investigaciones vinculadas con el posgrado
- artículos presentados en revistas con referato nacionales o internacionales

II.9 La Maestría podrá aceptar estudiantes vocacionales para cada materia según el máximo que considere para cada cohorte la Comisión de Maestría. Estos no tendrán la condición de regulares ni tendrán derecho al título de Magister. Para el cursado de una materia de la Maestría deberán previamente inscribirse como estudiantes vocacionales según reglamento de Posgrado, y abonar el arancel correspondiente de acuerdo a las pautas fijadas por la Comisión de Maestría y la Universidad. Con posterioridad al cursado y aprobación de la materia se le expedirá un certificado de asistencia.

III. Condiciones de regularidad.

III. 1 Para mantener la condición de estudiante regular de la Maestría se requiere:

- Aprobar las materias
- Estar al día con el pago de los aranceles que se hayan establecido.

III. 2 Para aprobar una materia se requiere:

- Cumplir con la asistencia de por lo menos el 80% de las

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, María Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 153/21

actividades presenciales. En caso de no cumplir con este requisito el maestrando perderá la calidad de regular y deberá rendir la materia como libre en un plazo no mayor a los nueve meses.

IV. De los Directores de Tesis

IV.1 Los Directores de Tesis podrán ser o no docentes de la UNLa que acrediten antecedentes a juicio de la Comisión de la Maestría, cumpliendo lo establecido en el reglamento de postgrado.

IV. 2 Se admitirá la figura de un CA - Director cuando el maestrando lo requiera. En todos esos casos los nombres propuestos serán evaluados y aprobados por el Director y la Comisión de Maestría.

IV. 3 Los Directores de tesis deberán estar presentes el día de la defensa oral de la misma, participando con voz y sin voto de las deliberaciones del Jurado.

IV. 4 El maestrando podrá solicitar el cambio de Director de Tesis sólo una vez y con una solicitud fundada. Esta será analizada por el Director y la Comisión de Maestría.

IV. 5 El Director de Tesis podrá renunciar a la dirección previa comunicación a la Comisión de Maestría aduciendo cuestiones personales o fundando la misma ante dicha comisión.

V. Del Proyecto de tesis y Tesis

V.1 Las propuestas de tesis deberán ser aprobadas por el Director con participación de la Comisión de Maestría.

V.2 En caso excepcional, quien dirige el proyecto de tesis podrá solicitar a la Comisión Académica de Maestría hacer una propuesta para adelantar la fecha de la calificación, antes de la finalización de la cursada. La Comisión Académica de Maestría, junto a su director de carrera analizarán la pertinencia de tal solicitud y en caso de estar fundamentada dará curso a la solicitud.

V.3 La calificación se realizará tras la finalización de la cursada, y al menos 1 (un) año antes de cumplirse el plazo reglamentario para la entrega de la tesis (sin excepción). El alumno que cumpla con la instancia de calificación en tiempo y forma, estará en condiciones de continuar con el desarrollo de la tesis (dentro de los plazos estipulados).

V4 La Tesis de Maestría deberá ser un trabajo de investigación original, inédito e individual, enmarcado en los objetivos generales y ejes curriculares

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, María Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 153/21

de la Maestría.

V.5 En los casos en que los maestrandos se encontraran participando en investigaciones en curso, podrán presentar un recorte del tema de la misma con el aval del Director de dicha investigación. La presentación deberá enmarcarse en los lineamientos generales formales de estructura y contenido del proyecto y resultados de la investigación y de aprobación de los seminarios de tesis.

V.6 El plazo máximo, a partir de la fecha de finalización de la cursada, para hacer entrega de los "exámenes" adeudados de las materias, es de 9 meses; para la entrega del "proyecto de tesis" -en condiciones de ser sometido a la instancia de calificación-, de 2 (dos) años; y para la entrega de la tesis -en condiciones de ser defendida ante el jurado-, de 3 (tres) años (sin excepción).

V.7 Una vez que el Director y la Comisión de Maestría decidan el pase al Jurado externo, el maestrando debe remitir cuatro ejemplares de su tesis y una copia en soporte magnético.

VI. Del Tribunal Examinador

VI.1 El jurado para la instancia de defensa de la tesis será propuesto por la Dirección y la Comisión de la Maestría, y estará compuesto como mínimo por tres docentes, uno de ellos miembro de la UNLa y uno externo. El maestrando tendrá 10 días hábiles desde su notificación para aceptarlo y/o recusarlo.

VI.2 Se le remitirá a cada Jurado una copia de la tesis para su evaluación.

VI.3 El jurado dispondrá de 60 días hábiles para emitir su dictamen individual, que luego es remitido al maestrando.

VI.4 El maestrando dispone de un plazo de 60 días hábiles para dar respuesta a las observaciones recibidas.

VI.5 La defensa de la Tesis ante el Tribunal Evaluador será oral y pública y fehacientemente notificada al maestrando.

VI.6 El Jurado comunicará el dictamen al maestrando.

VI.7 Efectuado el Dictamen, el Tribunal Evaluador lo elevará al Director de la Maestría, que lo elevará a la Secretaria Académica de la Universidad.

VI.8 El ejemplar y su versión en formato magnético de la tesis aprobada por el Jurado y su dictamen estarán disponibles para su consulta en la Biblioteca "Rodolfo Puiggrós", y en el Repositorio Digital Institucional "José María Rosa" de la UNLa.

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, María Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 153/21

VII. Dirección: órganos, requisitos y funciones

VII.1 La Maestría tendrá un Director y una Comisión de Maestría cuyos miembros deberán contar con título equivalente o superior al que ésta otorga.

VII.2 La Comisión de Maestría estará conformada por tres docentes como mínimo. VII.3. Son funciones del Director:

- Mantener informado a las instancias de conducción y ejecutivas de la UNLa acerca de las actividades y desarrollo de la Maestría
- Asistir a las reuniones del Consejo Departamental de Salud Comunitaria
- Coordinar las actividades académicas y de investigación de la Maestría con las del Departamento
- Proponer la nómina del personal docente para cada cuatrimestre
- Mantener reuniones periódicas con la Comisión de Maestría para evaluar la marcha de la misma.
- Resolver todas las cuestiones relacionadas con la adecuada implementación, seguimiento, evaluación y desarrollo de planes de mejoramiento de la Maestría
- Resolver situaciones no previstas y cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLA.

VII.4 Son funciones de la Comisión de Maestría:

- Realizar propuestas sobre el plan de estudios, su desarrollo, seguimiento, evaluación y mejoramiento
- Establecer las exigencias académicas y formativas de la Maestría
- Reconocer actividades académicas
- Proponer al Director de la Maestría la aceptación o rechazo de los Directores de Tesis
- Participar conjuntamente con el Director de la Maestría en la selección de los aspirantes
- Proponer normas complementarias
- Proponer los miembros del Jurado de Tesis
- Seleccionar y proponer candidatos a las becas
- Mantener reuniones periódicas con la Dirección de la Maestría para evaluar la marcha de la misma
- Cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLA.

VII.5 El coordinador general tendrá como función, además de las anteriores:

- Supervisar las actividades y tareas necesarias para el desarrollo

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, María Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 153/21

de la maestría

- Coordinar las tareas administrativas
- Cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLA.

VIII. Requisitos para la obtención del Título de Magister.

VIII.1- Son requisitos:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del programa de la Maestría, con las calificaciones establecidas en el Reglamento Académico y el Reglamento de Posgrado de la UNLA para Maestrías.
- Haber presentado y defendido la tesis ante el Jurado y obtenido la aprobación de la misma.
- Haber cancelado la totalidad de los pagos de los aranceles establecidos.

VIII. 2 La Universidad Nacional de Lanús extenderá el Título de Magister en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud.

IX. Otras consideraciones

IX.1 La resolución de cuestiones disciplinarias y éticas se atenderán a los Estatutos de la UNLa, los Reglamentos Académicos y de Posgrados y Disciplinario.

IX.2 Todas las situaciones no contempladas en este reglamento se encuadran en los reglamento de Posgrados y Académico de la UNLA; si allí no fueran contempladas serán analizadas por la Dirección de la Maestría y la Comisión de Maestría y/o las autoridades respectivas de esta Universidad.

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, María Elena Boschi